



SISGEBDO	
REG. DOC.	818036
REG. EXP.	280299

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017/MPH

Huacho, 22 de noviembre de 2017

Por cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2017 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que autoriza de manera excepcional la re-inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos Menores, las unidades vehiculares dados de baja por no renovar su Certificado de Operaciones dentro del plazo otorgado por Ordenanza Municipal N° 28-2015-MPH y su modificatoria;* y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos locales personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.6) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, concordante con el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Que, el artículo 22-A° de la Ordenanza Municipal N° 13-2017/MPH, que modifica el Reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Huacho, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPH, prescribe que vencido el certificado de operaciones, sin que se haya realizado su renovación dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento, automáticamente se procederá a la cancelación de la inscripción de los padrones municipales, así como la cancelación del número de padrón.

Bajo este contexto, mediante Informe N° 215-2017-SGRyFTT/GT/MPH de fecha 26.09.2017, la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte, manifiesta que existe la imperiosa necesidad de autorizar de manera excepcional la re-inscripción en el Padrón Municipal de los vehículos menores que no han renovado su Certificado de Operaciones, siendo un total de 865 unidades vehiculares dados de baja, conforme a los dispositivos municipales señalados. Necesidad que surge ya que éstos vehículos menores siguen laborando de manera informal con el mismo número de padrón dado de baja, lo cual dificulta la fiscalización del servicio, ya que al realizarlo se tendría que sancionar a 865 unidades, convirtiéndose en una fiscalización negativa, acarreado al no cumplimiento del fin de la formalización; asimismo, resalta que de aprobarse la autorización excepcional en referencia, no incrementaría nuestro parque automotor, sino solo su regularización, debido a que éstos vehículos menores mantendrán su mismo número de padrón asignado antes de la baja del mismo. Opinión compartida por la Gerencia de Transporte; mediante Informe N° 311-2017-GT/MPH.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 679-2017-GAJ/MPH de fecha 06.10.2017, manifiesta que el proyecto de ordenanza en referencia se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes, recomendando su elevación ante los miembros del concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 145-2017-GM/MPH de fecha 11.10.2017; asimismo, mediante Dictamen N° 06-2017-COIVT/MPH, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Vial y Transporte del Concejo Municipal emite opinión favorable;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-MPH**

- 2 -

**ORDENANZA QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA RE-INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** de manera **excepcional** la re-inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos Menores, las unidades vehiculares dados de baja por no renovar su Certificado de Operaciones dentro del plazo otorgado por Ordenanza Municipal N° 28-2015-MPH y su modificatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solo podrán acogerse al presente beneficio, aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los propietarios de aquellas unidades vehiculares que hayan sido dados de baja definitiva del Padrón Municipal, por no haber renovado el Certificado de Operaciones dentro del periodo comprendido entre el 12.02.2016 hasta agosto de 2017, procedimiento que deberá realizarse mediante un transportador autorizado, esto es, que tenga vigente su Permiso de Operaciones.
- Se deberá seguir el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 28-2015-MPH y sus modificatorias, cancelando los derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los beneficiados mantendrán su número de padrón, el cual tenían autorizado antes de la baja del mismo, siempre que éste no se haya otorgado a otra unidad vehicular.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** el plazo de quince (15) días hábiles de publicada la presente Ordenanza, con el fin que los transportistas autorizados puedan acogerse al presente beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transporte el cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza; y, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma, en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
  
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
ALCALDE PROVINCIAL